CONTRATO	No.081 - 2026
FECHA	octubre 15 de 2026
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como ingeniero biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y dispositivos médicos y biomédicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Río de Oro – Cesar
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR** Nit. 824.000.449-2
CONTRATISTA	**PEDRO LUIS NORIEGA PAEZ** No. 1.003.245.842 de Aguachica – Cesar
VALOR	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000,00) M/CTE**

Entre los suscritos **SHERIL NATALIA RINCON ALVALEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Rio de Oro – Cesar, identificada con Cédula de Ciudadania No. 1.064.842.180 expedida en el municipio de Rio de Oro, departamento del Cesar, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR**, Nit. 824.000.449-2, en su condición de Gerente nominada mediante Decreto No. 049 del dos (02) de junio de 2026 y posesionada debidamente para el ejercicio del cargo mediante Acta de posesión de fecha dos (02) de junio de 2026, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Estatuto y Manual de Contratación Institucional Acuerdo Directivo No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022 y Resolución 382 del treinta (30) de diciembre de 2022, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **PEDRO LUIS NORIEGA PAEZ**, persona mayor de edad, vecino(a) y residente en el municipio de Aguachica – Cesar, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.003.245.842 expedida en el municipio de Aguachica, departamento del Cesar, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por los principios y reglas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, disposiciones Civiles y Comerciales pertinentes, Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024, Acuerdo Directivo No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022 "*Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar*" y Resolución 382 del treinta (30) de diciembre de 2022 "*Por la cual se adecua el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro Cesar al Estatuto de Contratación Actualizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 05 del 05 de diciembre de 2022*", y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Social del Estado y en la materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la Función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. **2)** Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Dr. Augusto Trejo Jaramillo, en Consulta No. 1127 de 1996 sostuvo que "*las empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el Derecho Privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo al criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno*". **3)** Que, para el desarrollo de su objeto social, la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar podrá suscribir y desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, la calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **4)** Que, en observancia de los parámetros anteriores, La

Junta Directiva como órgano superior de dirección y administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en observancia al numeral 7. **artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016:** *"7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente"*, actualizó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 005 del cinco (05) de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR" y mediante Resolución 382 del treinta (30) de diciembre de 2022 "POR LA CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO CESAR AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACTUALIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 05 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022". **5)** Que, el artículo séptimo del Estatuto de Contratación asigna competencia exclusivamente a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar para la ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos, en su condición de Representante Legal y Ordenadora del Gasto. **6)** Que, para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias. Al respecto, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dr. Jaime Moreno García en providencia del veintidós (22) de febrero de 2007 – Expediente 47001-23-31-00-1999-00248-01, sostuvo que: "Entre el contratante y el contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación" **7)** Que, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero ha sostenido que: "Las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privador requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud del habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio publico según lo estipula el artículo 49 de la CN... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial." **8)** Que, en el Estatuto Contractual de la E.S.E. HLROC, consagra en el numeral 3, Artículo Décimo Segundo, **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que la entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa *"3. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **9)** Que, la Gerencia del Hospital aprobó la necesidad elaborada por la P.U. Área Administrativa y Financiera de Contratar un INGENIERO BIOMÉDICO, para garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y dispositivos médicos de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, asegurando su adecuado funcionamiento, disponibilidad, confiabilidad y seguridad durante la prestación de los servicios de salud. Con ello se busca prevenir fallas que puedan afectar la continuidad de la atención, prolongar la vida útil de la tecnología biomédica, disminuir los tiempos de indisponibilidad y los costos derivados de reparaciones mayores, así como dar cumplimiento a los estándares de dotación y mantenimiento establecidos en la Resolución 3100 de 2019. Lo anterior se hace necesario debido a que la entidad no cuenta con personal de planta con formación profesional en ingeniería biomédica que asuma dichas actividades especializadas, indispensables para garantizar una atención segura, eficiente y de calidad a los usuarios. **10)** Que, la P.U. Área Administrativa y Financiera, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto a contratar. **11)** Que, la P.U. Área Administrativa y Financiera, elaboró el Estudio Previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el Principio de Planeación contenido en el artículo decimo quinto, del Acuerdo Directivo 05 de 2022 y Capitulo II de la Resolución 382 de 2022. **12)** Que, la P.U. Jefe Área Administrativa y Financiera ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **13)** Que, así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **14)** Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del

presente contrato. **15).** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO BIOMÉDICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR**
2) PLAZO	El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la suscripción de acta de inicio, entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar.
3.1 OBLIGACIONES DE LA E.S.E.	EL HOSPITAL se obliga para el contratista a: **1.** Ejercer la Supervisión Administrativa, financiera y técnica, a través del funcionario de planta que designe el Gerente quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar el suministro objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA
3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	De conformidad con el área o servicio para el cual sea asignado, el CONTRATISTA deberá desarrollas las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El

	Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista

	o cumplimiento defectuoso por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas o cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **33.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, durante las horas y días de atención al público en la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E. a través del SUPERIVOR, COORDINADOR o LÍDER DE ÁREA, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **34.** Informar por escrito al supervisor del contrato, con una anterioridad no inferior a siete (7) días de anticipación, en caso de solicitar la terminación anticipada del contrato.
3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	De conformidad con el área o servicio para el cual sea asignado, el CONTRATISTA deberá desarrollas las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Asegurar que todos los equipos y dispositivos médicos y biomédicos cuenten con sus revisiones periódicas según las recomendaciones del fabricante. **2.** Responder de manera oportuna a los reportes de falla de equipos, realizando el diagnóstico inicial y gestionando la reparación (interna o con proveedores externos). **3.** Coordinar las actividades de calibración y validación de equipos para garantizar que las mediciones clínicas sean exactas. **4.** Apoyar en la Supervisión del correcto funcionamiento y suministro de las redes de gases medicinales si así lo requiere la institución. **5.** Asegurar que el área de ingeniería biomédica cumpla con los estándares exigidos por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios de salud. **6.** Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento al cronograma anual de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación hospitalaria, garantizando una disponibilidad operativa superior al 95%. **7.** Mantener actualizado el inventario técnico y las hojas de vida de cada equipo médico (conforme a la Resolución 3100 de 2019), incluyendo registros de intervención, guías de manejo rápido y registros de capacitación. **8.** Coordinar y supervisar los servicios de calibración y validación de equipos de medición para asegurar que los resultados clínicos sean confiables y seguros. **9.** Implementar el programa de vigilancia activa, reportando incidentes o eventos adversos, dentro de los tiempos legales establecidos. **10.** Identificar riesgos asociados al uso de la tecnología médica y proponer barreras de seguridad para prevenir daños a los pacientes y al personal asistencial. **11.** Emitir conceptos técnicos para la baja de equipos (obsolescencia) o para la adquisición de nuevas tecnologías, participando en la elaboración de fichas técnicas para procesos de contratación del Hospital. **12.** Apoyar en Vigilar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento contratados con terceros (marcas específicas), certificando que los repuestos sean originales y las intervenciones cumplan los estándares de calidad. **13.** Reparar y sustentar el cumplimiento del estándar de dotación ante visitas de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. **14.** Realizar jornadas de entrenamiento al personal médico y de enfermería sobre el uso adecuado de los equipos, dejando constancia de la idoneidad del personal para operar la tecnología. 15. Brindar asesorías y capacitaciones a los funcionarios de la E.S.E competentes sobre el uso adecuado de los equipos. **16.** El contratista deberá velar por la custodia y buen uso de las herramientas y equipos a su cargo, informando de manera inmediata cualquier pérdida, daño o uso indebido de los mismos por parte de terceros, so pena de las acciones administrativas. **17.** El contratista

	se compromete a garantizar la disponibilidad y operatividad de la infraestructura tecnológica médica de la institución, aplicando de manera estricta los protocolos de seguridad del paciente y la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y el INVIMA. **18.** Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo para equipo médico, (cronogramas de mantenimiento según recomendaciones de Supersalud) y estándares internacionales. **19.** Hacer buen uso de los recursos del área de equipos biomédicos, es decir una buena custodia de los equipos, dispositivos y repuestos, para el retiro de estos, deberá informar con antelación y obtener autorización por escrito por parte del funcionario competente. **20.** Presentar, junto con el primer informe de ejecución contractual, un informe técnico de diagnóstico del estado de los equipos biomédicos, dispositivos médicos y demás equipos objeto del mantenimiento, el cual deberá contener, como mínimo: inventario de los equipos inspeccionados, estado operativo de cada uno, hallazgos técnicos identificados, fallas detectadas, clasificación de los equipos según su condición de funcionamiento, necesidades de mantenimiento correctivo, relación de repuestos, accesorios, consumibles o componentes requeridos para su recuperación, especificando aquellos que requieren adquisición inmediata por representar riesgo para la continuidad del servicio y aquellos cuya reposición pueda programarse conforme a la planeación institucional. **21.** Ejecutar y desarrollar las actividades de mantenimiento correctivo para equipo biomédico, realizando rondas diarias por los diferentes servicios de la institución. **22.** Apoyar técnicamente en la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de equipos médicos adquiridos durante la vigencia del contrato en las sedes amparadas, previa solicitud del contratante. **23.** Entregar reportes de servicio tanto de mantenimiento preventivos y correctivos, actualizando las hojas de vida de los equipos biomédicos. **24.** Organizar el archivo Biomédico. **25.** Apoyaren la verificación de parámetros físicos en equipos médicos. **26.** Se responsabiliza por el cuidado de los equipos una vez estos sean retirados del lugar o servicio donde se estén utilizando. **27.** Las demás que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato.
4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000,00) M/CTE**. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en Tres (03) mensualidades vencidas de la siguiente manera: Un primer pago por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE, 2. Dos pagos por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE; incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar **Parágrafo primero.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo.** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en

	la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto.** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable.
5) GARANTÍAS	EL HOSPITAL ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías.
6) CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	La E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993
8) PENA PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria.
9) MULTAS	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial
10) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, **b)** comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del CONTRATISTA, **c)** Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital, **d)** por mutuo acuerdo, **e)** Por vencimiento del plazo pactado. **Parágrafo.** Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del CONTRATANTE y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato.

11) TERMINACIÓN UNILATERAL	El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el ESTATUTO y MANUAL DE CONTRATACIÓN
12) INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.
13) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
14) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
15) NORMAS APLICABLES	El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo Directivo No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022, y Manual de Contratación de la E.S.E., Resolución 382 del treinta (30) de diciembre de 2022.
16) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE Hospital Local de Rio de Oro – Cesar con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
17) DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista, Hoja de Vida y demás anexos y documentos de la propuesta. **4.** Certificado de declaración de bienes y rentas. **5.** Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. **6.** Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). **7.** Registro Único Tributario. **8.** Registro Presupuestal. **9.** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato.
18) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:	El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Registro Presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar de la presente vigencia fiscal año 2026, y con afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 297 del doce (12) de octubre de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **2.4.5.02.08.04.01** – Adquisición por

<table>
<tr><td></td><td>Servicios de mantenimiento---por un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>19) CAPACIDAD Y EXPERIENCIA</td><td>Se deja constancia que el CONTRATISTA cuenta con la formación, capacidad técnica, idoneidad y experiencia requerida para la ejecución y desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, según la información que obra en su expediente contractual, previa revisión y verificación por parte del P.U. Área Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda ejecutar el objeto de este contrato</td></tr>
<tr><td>20) NOTIFICACIONES:</td><td>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:
<table>
<tr><th>E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar</th><th>Contratista</th></tr>
<tr><td>Nombre: SHERIL NATALIA RINCON ALVALEZ</td><td>Nombre: PEDRO LUIS NORIEGA PAEZ</td></tr>
<tr><td>Cargo: Gerente</td><td>Vinculación: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.</td></tr>
<tr><td>Dirección: Avenida Alfonso Araujo Cotes, calle 1 no. 3-24, Rio de oro, Cesar.</td><td>Dirección: pnoriega365@unab.edu.co</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 097-5619073 // 097-5619519</td><td>Teléfono: 3127997528</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>21) CONFIDENCIALIDAD</td><td>En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E., presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar o cualquier otra Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>22) PROTECCIÓN DE DATOS</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: gerencia@hospitalriodeoro.gov.co</td></tr>
<tr><td>23) SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, estará a cargo del Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Para el desarrollo de la actividad el SUPERVISOR tendrá en cuenta las funciones descritas en el CAPÍTULO V del Estatuto de Contratación de la E.S.E., y</td></tr>
</table>

	CAPÍTULO IV del Manual de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de: **1)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2)** Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **3)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes. **4)** Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5)** Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **6)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **7)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. **8)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **9)** Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato. **10)** Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él. **11)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. Parágrafo primero. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011. Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado
24) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y en general en la legislación vigente para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros
25) CESIONES:	El Contratista **NO** puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 6 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
26) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la

	línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.
27) APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar los aportes al sistema general integral de seguridad social en salud, pensión y riesgo laborales durante el término del contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** este contrato se ajusta al tenor del artículo 2 del decreto 2800 del 2003 el cual prescribe la definición de trabajador independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** la recepción de los documentos exigidos, se iniciará los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, considerando que dichos documentos se encuentran sujetos a verificación de que toda la cuenta este completa y en su orden.
28) EXCLUSION DE RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Hospital Local de Rio de Oro – Cesar y el contratista.
29) ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:	Los elementos que el contratante suministre al contratista lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al contratante a la terminación del contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal de las cosas por el paso del tiempo, o por el uso legítimo para el cumplimiento del contrato, el valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que se le adeude al contratista por el contratante.
30) SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriba el contratista y el supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.
31) PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS	Serán de propiedad del contratante, los resultados de los estudios y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto contractual, no pudiendo hacer uso el contratista de los mismos para fines distintos o diferentes a los de su actividad sin autorización previa, expresa y escrita del contratante.
32) NATURALEZA CONTRACTUAL	por mandato del numeral sexto (6) del artículo 195 de la ley 100 de 1993 el presente contrato se regirá por el derecho común y excepcionalmente se le incluirán las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 incorporadas en esta minuta de contrato.
33) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere la expedición de Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar	**PEDRO LUIS NORIEGA PAEZ** C.C. 1.003.245.842 de Aguachica – Cesar